

MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ
diputada

RECIBIDO
28 ENE. 2020
13:19

DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO.
San Raymundo Jalpan, Oax., a 28 de enero del año 2020.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
12:51 hrs.
28 ENE 2020
Con Anexo

SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
LXIV LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.

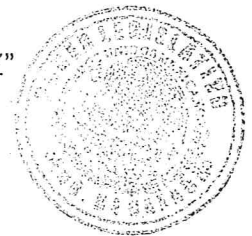
La que suscribe, diputada **MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional de esta LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por medio del presente, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión la anexa proposición con punto de acuerdo, por el que la LXIV Legislatura, exhorta a al titular de la Secretaria de Seguridad Pública y al Fiscal General, para que en el ámbito de su competencia aseguren la vigencia de los derechos políticos, económicos, sociales y culturales de la población de San Miguel Soyaltepec, pero sobre todo se garantice a las niñas, niños y adolescentes el derecho a una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar, el libre desarrollo de su personalidad y el acceso a sus demás derechos humanos en particular el derecho a la educación.

De conformidad con lo previsto por el artículo 100 Fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, solicito que la proposición de punto de acuerdo sea considerada como de URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

ATENTAMENTE.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ
DISTRITO
SANTA CRUZ XICOTLÁN

DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE

La que suscribe, diputada MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MORENA DE ESTA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción XXXVI y 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, pidiendo que sea considerada de urgente y obvia resolución, basándome en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Si hay un tema que convoca hoy a todos los sectores de la sociedad y en general a todas las personas, cualquiera sea su profesión u ocupación, ese es el tema de la seguridad pública, pues en nuestro estado es común amanecer con noticias alarmantes entre las que se relatan asaltos, asesinatos violentos, feminicidios, desapariciones y violencia contra la mujer entre otros delitos.

Ante ello, empezare recordando que la seguridad pública es un derecho humano reconocido en diversos instrumentos jurídicos del ámbito internacional en materia de derechos humanos, por tanto los *Estados Partes se encuentran obligados por un plexo normativo que exige la garantía de derechos particularmente afectados por conductas violentas o delictivas: el derecho a la vida; el derecho a la integridad física; el derecho a la libertad personal; el derecho a las garantías procesales y el derecho al uso pacífico de los bienes.*¹

En este sentido, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ha concebido a la seguridad pública o ciudadana como aquella situación donde las personas pueden vivir

¹ INFORME SOBRE SEGURIDAD CIUDADANA Y DERECHOS HUMANOS, AÑO 2009, COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.



libres de las amenazas generadas por la violencia y el delito, a la vez que el Estado tiene las capacidades necesarias para garantizar y proteger los derechos humanos directamente comprometidos frente a las mismas. Así, en la práctica la seguridad ciudadana, desde un enfoque de los derechos humanos, es una condición donde las personas viven libres de la violencia practicada por actores estatales o no estatales.²

Sin embargo, este derecho está muy lejos de hacerse efectivo en nuestro estado, por lo menos en la región de Tuxtepec, ello si tomamos en cuenta que dicha región presenta algunos de los índices de violencia y criminalidad más altos del estado e incluso del país, solo por poner un ejemplo precisare que en el año 2019, el municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, fue el único de los 570 municipios de la entidad que se mantuvo entre los primeros 50 más violentos del país, pero de esta realidad no escapan los otros municipios que forman parte de esta región, me refiero al municipio de San Miguel Soyaltepec, que en los últimos años ha ocupado la nota roja, pues al ser un municipio que ha quedado aislado de la protección estatal, es tierra fértil para cometer cualquier tipo de ilícito.

Prueba de ello, fue lo ocurrido el pasado día veinte de enero, en la cabecera municipal de San Miguel Soyaltepec, en donde a través de las distintas redes sociales, se empezó a alertar a la población sobre la entrada a la comunidad de un comando armado, lo que genero pánico entre las y los pobladores, quienes cerraron sus negocios y se amurallaron en sus casas. Al siguiente día, se hablaba de una balacera en pleno centro de la población, en la que habría resultado herida una persona que transitaba por el lugar de los hechos, posterior a ello se reportaron a dos personas muertas y otras desaparecidas, ante tal situación las madres de familia dejaron de enviar a sus hijos e hijas a las escuelas, ello ante el temor de que ocurriera una nueva balacera y sus hijos quedaran entre el fuego cruzado, cabe resaltar que, el miedo y el *toque de queda* al que la propia población llamó, se extendió por todas las agencias y ejidos que forman parte del municipio, **fue hasta el día de hoy martes veintiocho de enero, que las clases en los centros educativos empezaron a normalizarse**, y la gente con temor y sin saber a ciencia cierta lo que había pasado han empezado a salir a las calles y a abrir sus negocios. Respecto a tales hechos, hubo distintas notas periodísticas que relataron lo sucedido.³

Sin duda alguna, la violencia es un problema social y de salud pública con efectos negativos en lo social, la salud y la economía, por tanto existe una multiplicidad de derechos que se ven vulnerados como consecuencia de los entornos inseguros y con

² Informe Sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos de La Comisión Interamericana de Derechos Humanos. <http://www.cidh.org/countryrep/Seguridad/seguridadvi.sp.htm>

³ <https://www.eluniversal.com.mx/estados/comando-irrumpe-asesina-dos-personas-y-se-lleva-cinco-en-temascal-oaxaca> <https://www.nvnoticias.com/nota/136463/balacera-impone-toque-de-queda-y-panico-n-temascal>



altos índices de violencia, sin embargo uno de los sectores de la población que se ve más afectado son los niños, las niñas, los y las adolescentes, pues éstos se ven obligados a faltar o a recortar sus horas escolares, lo que a la larga impacta en su calidad educativa, esto solo por mencionar una de las afectaciones a uno de sus derechos.

Al respecto, debo precisar que la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos han sido claras en señalar que los niños y las niñas "poseen los derechos que corresponden a todos los seres humanos (...) y tienen además derechos especiales derivados de su condición, a los que corresponden deberes específicos de la familia, la sociedad y el Estado". Así entonces, el artículo 19 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos (en adelante Convención Americana) el en que se establece que *todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado*, debe entenderse como un derecho adicional y complementario que el tratado establece para los niños, quienes por su estado de desarrollo necesitan de protección especial, en ese sentido esta protección especial que reconoce el derecho internacional de los derechos humanos a los niños y niñas se fundamenta en su condición de personas en crecimiento y se justifica en base a las diferencias, respecto de las personas adultas, en cuanto a las posibilidades y los desafíos para el efectivo ejercicio y la plena vigencia de sus derechos.⁴

En esa línea argumentativa, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ha señalado que los niños, niñas y adolescentes que viven y crecen en contextos en los que la inseguridad, la violencia y el delito son una constante en la cotidianidad, con elevados niveles de intensidad y de prevalencia, están expuestos de forma continuada a distintos riesgos que los hace especialmente vulnerables a sufrir violaciones a todos sus derechos, incluidos los derechos a la vida, a la integridad personal, a la salud física y mental, a la educación, y al desarrollo integral. Frente a ello, el Estado debe adoptar las medidas especiales, adecuadas e idóneas, para proteger los derechos del conjunto de niños que se hallan en esta situación. Dicha obligación de protección derivada del artículo VII de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre y del artículo 19 y de los deberes generales de los artículos 1.1 y 2 de la Convención Americana, supone la obligación por parte del Estado de adoptar el marco normativo, las políticas públicas, programas, servicios, así como crear las instituciones y organismos apropiados, y cualquier otra medida necesaria, para la protección y la garantía de los derechos de los niños que se encuentran en este grupo especialmente expuesto a la vulneración de sus derechos.⁵

⁴ COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Violencia, niñez y crimen organizado OEA/Ser.LV/II. Doc. 40/15 11 noviembre 2015 Original: Español, consultado en <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ViolenciaNinez2016.pdf>

⁵ Ibid.

En términos generales, se afirma que los niños y las niñas tienen derecho a crecer en un entorno que les ofrezca protección y seguridad, pues una protección efectiva aumenta las posibilidades de crezcan física y mentalmente sanos, seguros y respetuosos de sí mismos, y menos dispuestos a que en un futuro maltraten o exploten a otras personas, entre ellas a sus propios hijos e hijas.

Ante ello, expongo mi más enérgico llamado de atención, al titular del Ejecutivo, de la secretaria de seguridad pública y al Fiscal General, por la falta de una estrategia conjunta en materia de seguridad y prevención de delito que garantice un entorno seguro a la población en general de San Miguel Soyaltepec, pero sobre todo que ponga énfasis en el derecho de los niños, niñas y adolescentes a desarrollarse en espacios libres de violencia. Por otro lado se hace exigible el derecho a la ciudadanía a contar con información oficial sobre los hechos ocurridos.

En razón de lo anterior, someto a consideración de esta soberanía, solicitando que sea tomado como de urgente y obvia resolución, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al titular de la Secretaria de Seguridad Pública y al Fiscal General, para que en el ámbito de su competencia aseguren la vigencia de los derechos políticos, económicos, sociales y culturales de la población de San Miguel Soyaltepec, pero sobre todo se garantice a las niñas, niños y adolescentes el derecho a una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar, el libre desarrollo de su personalidad y el acceso a sus demás derechos humanos en particular el derecho a la educación.

SUSCRIBE:

DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ
SECRETARÍA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Dado en el Palacio Legislativo de San Raymundo Jalpan, Oax., a 28 de enero de 2020.